**REF: ANTICIPO DE OPERACIONES CAMBIARIAS**

Mediante la Com. A 7138 punto 5 el BCRA dispuso que a partir del 16/10/2020  las operaciones de egresos por un monto diario que sea igual o superior a U$S 50 mil o su equivalente  deberán ser reportadas en el Régimen Informativo de ANTICIPO DE OPERACIONES CAMBIARIAS y esperar el tiempo indicado por la norma vigente antes de acceder al MLC.

Los U$S 50 mil se deberán considerar por día considerando el conjunto de bancos.

El cliente podrá optar por cursar la o las operaciones informadas con la Entidad informante o por cualquier entidad autorizada.

En este último caso, la entidad interviniente deberá contar con una constancia de la entidad informante de que la operación ha sido debidamente informada.

Por lo tanto, con ajuste a lo dicho en el primer párrafo de este informe, las entidades deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre las ventas de cambio a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad en carácter de cliente que impliquen un acceso al mercado de cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a U$S 50.000.- (cincuenta mil  dólares estadounidenses), para cada uno de los **3 días hábiles** contados a partir del primer día informado.

Según indica el BCRA  en T = 1 los bancos elegidos por los clientes informarán las operaciones de T = 3, T = 4 y T = 5, en T = 2 informarán las operaciones de T = 4, T = 5 y T = 6 y así sucesivamente.

Por consiguiente para que las entidades intervinientes puedan dar curso a los egresos solicitados en tiempo y forma,  los clientes  deberán informarles las operaciones que requerirán   con la antelación suficiente para que las entidades puedan dar cumplimiento al requisito de informe previo establecido por el BCRA,

ATENCION:

OBSERVAR QUE LOS FORMULARIOS DE CIERRE DE CAMBIO DE LOS BANCOS SEGURAMENTE SERÁN MODIFICADOS PARA HACER REFERENCIA A LA EXIGENCIA DE INFORME PREVIO PARA EGRESOS DIARIOS DE U$S 50 MIL O MAS. VEAN DE UTILIZAR A LOS EFECTOS DE SOLICITAR LOS EGRESOS LOS  FORMULARIOS ACTUALIZADOS.

SI EL DIA DEL CIERRE DE CAMBIO QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DEL PUNTO 3.13 DEL TEXTO ORDENADO POR ALGUN MOTIVO EL EGRESO FALLA (EJ. EL CLIENTE NO TIENE FONDOS SUFICIENTES EN CUENTA O LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA NO REUNE LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE) SE DEBERA VOLVER A  INFORMAR LA OPERACIÓN CON AJUSTE AL PUNTO MENCIONADO.

SE DEBERA CUMPLIR CON EL REGIMEN INFORMATIVO DE ANTICIPO DE OPERACIONES CAMBIARIAS INCLUSO SI EL EGRESO SE REALIZA POR CANJE O ARBITRAJE (O SEA SI EL CLIENTE USA MONEDA EXTRANJERA DEPOSITADA EN SU CUENTA MONEX LOCAL).